

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-31000-19-2163-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2163

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,381,271.7
Muestra Auditada	2,381,271.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán por 2,381,271.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) dispuso de una cuenta bancaria productiva, específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En esa cuenta, la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, de enero a octubre de 2023, los recursos del fondo, los cuales ascendieron a 2,381,271.7 miles de pesos, cifra que se corresponde con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

Distribución de los recursos del FAISMUN

2. La entidad fiscalizada envió a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2022, para su revisión y validación, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN. La Secretaría de Bienestar informó, mediante correo electrónico del 13 de enero de 2023, que la propuesta metodológica había sido validada.

El 25 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Yucatán y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios” y su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 18 de enero de 2023, el convenio fue remitido en tres tantos originales debidamente firmados y rubricados a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

3. Para el ejercicio fiscal 2023, la SAF distribuyó entre los municipios los recursos del FAISMUN por 2,381,271.7 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución establecida en la normativa, las variables y los montos contenidos en el “Anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que la Secretaría de Administración y Finanzas aplicará para la distribución porcentual del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FAISMUN”.

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2023, se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria específica del FAISMUN por 20.4 miles de pesos, los cuales se distribuyeron entre los municipios del estado. Para la distribución de los rendimientos se construyó un coeficiente con base en las variables utilizadas para la distribución del FAISMUN 2023 y con los criterios para la distribución del fondo.

Transferencia y control de los recursos

4. El Gobierno del Estado de Yucatán asignó 2,381,271.7 miles de pesos de enero a octubre de 2023 a los 106 municipios por concepto del FAISMUN. Del importe total, se efectuaron deducciones a tres municipios (Dzelum, Tzucacab y Tekax) por 14,436.4 miles de pesos,

como garantía de cumplimiento de sus obligaciones con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), por lo que se depositó un monto neto de 2,366,835.3 miles de pesos. Estos recursos se transfirieron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago del fondo a la SAF. Al respecto, se revisaron los comprobantes emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las Constancias de liquidación proporcionados.

Los municipios de Cacalchén y Motul solicitaron, mediante oficio, el pago de sus recursos por medio de cheques bancarios, para todo el recurso de 2023, debido a problemas por laudos laborales. Se revisaron las fechas de pago de estos cheques y todos se realizaron en el plazo establecido por la normativa; sin embargo, en el caso del municipio de Motul, para abril, se canceló el cheque que correspondía a la fecha de la transferencia de ese mes y se entregó un cheque con una fecha posterior, debido a que su cuenta bancaria fue bloqueada. Asimismo, se proporcionó la relación del personal autorizado para recibir los cheques de los municipios mencionados, así como el nombramiento y su identificación oficial.

Para los municipios Mayapán y Tekax, el pago correspondiente a enero de 2023 se realizó mediante cheque. Esto se debió a que los oficios de notificación de la cuenta bancaria fueron recibidos por la SAF a finales de enero de 2023. De estos municipios también se proporcionó la relación del personal autorizado para recibir los cheques, así como el nombramiento y su identificación oficial.

En la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros, de enero a diciembre de 2023, por 21.8 miles de pesos, de los cuales 20.4 miles de pesos se transfirieron a los municipios en noviembre de 2023, mediante la mecánica de distribución señalada en el resultado anterior; la diferencia, por 1.4 miles de pesos, fue reintegrada a la TESOFE el 9 de enero de 2024.

Se presentó un oficio emitido por la institución bancaria mediante el cual se informó que la cuenta en la que se administraban los recursos del FAISMUN, en el ejercicio 2023, fue cancelada el 22 de enero de 2024. En consecuencia, al concluir enero de 2024, la cuenta bancaria no dispuso de recursos.

5. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2023 por la SAF a los municipios de la entidad federativa, se determinó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo en el FAISMUN a tres municipios por 14,436.4 miles de pesos. Se realizaron deducciones de BANOBRAS a los municipios de Dzemul y Tzucacab de enero a octubre de 2023 y para el caso de Tekax en septiembre y octubre, conforme a lo siguiente:

AFECTACIONES APLICADAS AL FAISMUN PAGADO A TRES MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Deducciones (B)	Monto Transferido C = (A)-(B)
Dzemul	5,243.8	1,003.0	4,240.8
Tzucacab	40,680.1	8,787.4	31,892.7
Tekax	18,589.6	4,646.0	13,943.6
Total	64,513.5	14,436.4	50,077.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada del pago a terceros, oficios, estados de cuenta y líneas de captura.

Se verificaron los contratos de apertura de crédito simple con BANOBRAS y los oficios con los que se notificó la inscripción de los créditos en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de la SHCP. Asimismo, se validaron las transferencias al BANOBRAS de manera mensual y se revisaron los comprobantes SPEI de los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en el contrato.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 31 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en su Periódico Oficial⁵, el “Acuerdo 55/2023 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2023”, el cual contiene la distribución, la fórmula, su metodología con la justificación de cada elemento del cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas se corresponden con las del convenio suscrito con la SB.

Además, el Director General de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán remitió al Director General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar dos copias certificadas del Acuerdo, mediante oficio del 3 de febrero de 2023.

Fortalezas y áreas de mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión

⁵ https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-01-31_2.pdf.

de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispone de un manual de procedimientos en el que define a la Dirección General de Ingresos como el área encargada del proceso de recepción, cálculo y distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN.
- El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- El Gobierno del Estado dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo, dentro del plazo establecido por la normativa.
- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y establecida en la normativa.
- Se determinó un coeficiente de distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del FAISMUN con base en las variables del FAISMUN 2013 y el incremento de 2020; además, presentó evidencia de los criterios de distribución.
- La entidad dispone de un diagrama que describe el procedimiento para elaborar el pago de los recursos del FAISMUN; una vez validado se carga la información en el Sistema Integral del Gobierno del estado de Yucatán (SIGEY).

Transferencia y control de los recursos

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa y en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto; asimismo, se justificaron los pagos realizados mediante cheque, en los que dispuso de todos los elementos para su emisión.
- Las afectaciones a los municipios estuvieron justificadas; se presentó la documentación de éstas y se realizaron los pagos a los terceros correspondientes.

- Se dispuso de las constancias de liquidación donde la SAF informa a los municipios de los importes que les corresponden del FAISMUN, los SPEI en los que se identifican los montos transferidos a los municipios, así como los CFDI emitidos por los municipios de los recursos que recibieron del FAISMUN.
- En el manual de procedimientos mencionado se describe, mediante un diagrama, el procedimiento para elaborar el pago de los recursos del FAISMUN.
- Se transfirieron rendimientos a los municipios generados de enero a noviembre y los rendimientos generados en diciembre se reintegraron a la TESOFE.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2023 fue cancelada, lo que evitó la mezcla de recursos del fondo de diferentes ejercicios fiscales.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existe una adecuada transparencia del proceso de distribución de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FAISMUN; también, coincidió el importe ministrado y el monto de la distribución que fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.
- Se publicó el calendario de distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios, dentro del plazo que establece la normativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,381,271.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia a los municipios de los recursos del FAISMUN. Asimismo, la entidad federativa publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos distribuidos a cada municipio y el calendario de ministraciones de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con una gestión adecuada del proceso de distribución, transferencia y transparencia de los recursos del FAISMUN.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.

- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF).